



Resolución Ministerial

No. 130-2016-MIMP

Lima, 06 JUN. 2016

Vista, la Nota N° 013-2016-MIMP/CICI del Comité de Implementación de Control Interno del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10 de la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, señala que corresponde a la Contraloría General de la República dictar la normativa técnica de control que oriente la efectiva implantación, funcionamiento y evaluación del control interno en las Entidades del Estado;

Que, la Quincuagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, establece la obligación de todas las entidades de los tres niveles de gobierno de implementar su Sistema de Control Interno, en un plazo máximo de treinta y seis (36) meses, contados a partir de su entrada en vigencia; para lo cual la Contraloría General de la República emitirá las disposiciones conteniendo los plazos por cada fase y nivel de gobierno y los demás lineamientos que sean necesarios;

Que, con Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG se aprobó la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD denominada "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", con el propósito de normar la implementación del sistema de control interno en las entidades del Estado en sus tres niveles de gobierno, a fin de fortalecer el control interno para el eficiente, transparente y correcto ejercicio de la función pública en el uso de los recursos del Estado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 207-2014-MIMP se modificó el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 488-2009-MIMDES, modificada por las Resoluciones Ministeriales N° 155-2011-MIMDES y 226-2011-MIMDES; asimismo se aprobó el Acta de Compromiso N° 2 para la Implementación del Sistema de Control Interno del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y se conformó el Comité de Implementación de Control Interno del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP;

Que, en virtud de lo dispuesto en el párrafo 7.2.1, Actividades 1 y 2 de la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD denominada "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", resulta conveniente aprobar el Acta de Compromiso y modificar la conformación del Comité de Implementación del Sistema de Control Interno del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de la Mujer, del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado; la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD aprobada por Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG y el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y, el



MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA DEL ORIGINAL
Que se tiene a la vista
MADELA ALFREZ GARCERA
06/06/16 (175)

Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 488-2009-MIMDES, modificada por las Resoluciones Ministeriales N° 155-2011-MIMDES, N° 226-2011-MIMDES y N° 207-2014-MIMP, el que quedará redactado en los siguientes términos:

Artículo 2.- Conformar el Comité de Implementación del Sistema de Control Interno del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, dependiente del Despacho Ministerial de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el cual estará integrado por las siguientes personas:

Presidente:

- **El/La Director/a General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, quien lo presidirá.**
El/La Director/a II de la Oficina de Planeamiento, como su alterno/a.

Secretario Técnico:

- **El/La Director/a Ejecutivo/a del Programa Nacional Vida Digna.**
El/La Director/a General de la Dirección General de la Familia y la Comunidad, como su alterno/a.

Miembros:

- **El/La Director/a General de la Oficina General de Asesoría Jurídica.**
El/La Director/a General de la Oficina General de Administración, como su alterno/a.
- **El/La Director/a Ejecutivo/a del Programa Nacional Yachay.**
El/La Director/a General de la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada, como su alterno/a.
- **El/La Director/a Ejecutivo/a del Programa de Pensión por Discapacidad Severa.**
El/La Director/a General de la Dirección General de Igualdad de Género y No Discriminación, como su alterno/a."

Artículo 2.- Notificar copia de la presente Resolución Ministerial, así como del Acta de Compromiso N° 3 a los miembros titulares y alternos del Comité de Implementación del Sistema de Control Interno del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, para los fines pertinentes.



MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIDEL DEL ORIGINAL
06/06/16 175



Resolución Ministerial

Artículo 3.- Disponer que la presente Resolución sea publicada en el portal institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP (www.mimp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Marcela Huaita Alegre
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
MIMP



ACTA DE COMPROMISO PARA LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

ACTA N° 3

En la ciudad de Lima, MARCELA PATRICIA MARÍA HUAITA ALEGRE, Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, ANA MARÍA MENDIETA TREFOGLI, Viceministra de la Mujer, FERNANDO BOLAÑOS GALDÓS, Viceministro de Poblaciones Vulnerables y DAVID PALACIOS VALVERDE, Secretario General del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, manifestamos nuestro compromiso de implementar, mantener y perfeccionar el Sistema de Control Interno en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 6º de la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado y a lo señalado en las normas de Control Interno para las Entidades del Estado

Para dicho fin, nos comprometemos a apoyar al "Comité de Implementación del Sistema de Control Interno del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables", conformado según Resolución Ministerial N° 207-2014-MIMP del 24 de Junio de 2014, el cual contara con los recursos humanos y materiales necesarios para la adecuada ejecución de sus labores, en la medida de las posibilidades presupuestales de la Institución.

Asimismo, manifestamos nuestro compromiso con el diseño, implementación, seguimiento y evaluación del sistema de control interno que se adopte para el MIMP, y se convoca a todos los servidores a poner en marcha los procedimientos que sean necesarios para un adecuado establecimiento del control interno que permita el cumplimiento de la misión y los objetivos del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

MARCELA PATRICIA MARÍA HUAITA ALEGRE
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

ANA MARÍA MENDIETA TREFOGLI
Viceministra de la Mujer

FERNANDO BOLAÑOS GALDÓS
Viceministro de Poblaciones Vulnerables

DAVID PALACIOS VALVERDE
Secretario General